Sesilla
Zanton
mrs —

Los dichos ss.es dixeron que en tanto mrs. vo. y desta
ciudad le debe a ella y al mrs. domo sien dos po
a mas que es de resto de la renta de la mita
seria de la no pasado de setenta en nueve que
dicho Antonio mrs. es pobre y ada de patrimonio
que este cabo que Juan de Sesilla le debe a
sien dos de una vina que le vendio que
se obligara el dicho Juan de Sesilla al pagadelo
que el dicho Antonio mrs. debe a esta ciudad e ygual
dandole por el dicho dinero ~~[illegible]~~ a los pla
zos que el dicho Sesilla esta ciudad al dicho Antonio
mrs. acordaron que hazer bien y mrs. al dicho An
tonio mrs. atento su pobreza que se dio de
dicho que tiene que el dicho Sesilla vuestra ciudad
y dando poder que ansi propia y que pagando
la ciudad que a el dicho Sesilla tiene se le aguar
de por lo que debe por los plazos que el dicho Sesilla
esta ciudad para que esta ciudad lo pueda ar
robar del dicho Juan de Sesilla y al mrs.
domo se le ordena no moleste al dicho
Antonio mrs. y que me los recaudo del
dicho Sesilla bastante

Aqui entro el ss.or Damian Bolaz [illegible]

Lo

Los dichos ss.es mandaron dar su libranza para que el mrs.
domo pague a Andres Muñoz vo. desta ciudad
de doze ducados que los a de ay y se le mandan
librar para quatro meses de su sr. a razon de
tres ducados cada mes para que esta con su barca
puerto desta ciudad para que los navios que
estan sobre la peste que con su carta de pago
y el dicho libranza se le rresibiran en quenta y man
do la razon el ss.or Pobosoffro —

Mysas

Los dichos ss.es dixeron que se a tenido aviso que
Reynos esta yndispuesto y con poco esa